



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2021

Visto el informe secretarial, SE DISPONE:

1. El memorialista estese a lo resuelto en auto que antecede.
2. Como consecuencia de lo anterior, bajo el imperio del artículo 43 del C.G.P. se le requiere a la Dra. Isis Lucina Córdoba Murillo para que proceda a acreditar la titularidad de la cuenta de Ahorros del Banco Bancolombia 3682915036 tal y como se le ordeno en auto del 20 de agosto de 2021 y que no cumplió como quedodó plasmado en auto del 7 de octubre de 2021.

Tenga en cuenta la memorialista, que si bien cierto la poderdante, la Señora Cruz Marina Mosquera Moreno le concedió la facultad de recibir, también es cierto que no la tiene para su cobro, es decir podrá recibir o retirar el título, pero no saldrá como titular de la apoderada sino a favor de la citada demanda.

Así las cosas, es clara la razón para que acredite la titularidad de la cuenta de ahorros para proceder con las gestiones y elaboraciones de los títulos.

No obstante, lo anterior si lo pretendido es que los títulos sean reclamados y a favor de la Dra. Isis Lucina Córdoba Murillo o de un tercero titular de la cuenta, se deberá allegar una autorización *expresa* por parte de la Señora Cruz Marina Mosquera Moreno con todas las ritualidades del caso

donde se indique el valor (suma de dinero), la persona (junto con la certificación del titular de la cuenta donde llegaran los dineros) y la facultad de recibir y cobrar los dineros a favor en este proceso. Empero no es capricho de esta juzgadora la acreditación de la cuenta de destino de los depósitos judiciales a favor de este paginario, como quiera que se entregando títulos contendientes en dinero efectivo que prácticamente podrían superar la mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2011-1462

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 151 Hoy 5 de noviembre de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02f1771cf95ebe146acb3721bd3af595b9a9db726f3cb3beeb048c6ecc9d06a3

Documento generado en 04/11/2021 12:18:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>